



ANEXO II

TABLA DE HOMOLOGACIÓN DE CATEGORÍAS PROFESIONALES

TITULACIÓN REQUERIDA ENTE	GRUPO Y CATEGORÍA PROFESIONAL DE HOMOLOGACIÓN DEL V CONVENIO COLECTIVO
Licenciatura o grado	Grupo I-CATEGORÍA 04, 06
Diplomatura	Grupo II-CATEGORÍA 02,05,06,07,08, 011,017,020,040
Bachillerato o F.P. de 2º grado	Grupo III-CATEGORÍA 02,050,062,091
Graduado en E.S.O. o equivalente	Grupo IV, CATEGORÍA 01,016,043,044

Nota: Los grupos y categorías profesionales que se relacionan en el Anexo I de la presente orden tienen por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.3 del Decreto 129/2012, y se establecen sin perjuicio del grupo y categoría profesional en el que definitivamente se integre, de ser el caso, en la Administración de la Xunta de Galicia, el personal incluido en el ámbito de aplicación de la presente orden.